

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No. **029**
09 NOV 2018

Por el cual se fijan los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

- a) Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, establece: “La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: ...g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. PARÁGRAFO. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación”.
- b) Que igualmente la precitada norma, en su **ARTICULO 122. Establece:** “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior son los siguientes: ... b) Derecho de matrícula”
- c) Que el Acuerdo Nro.005 de 2016 por el cual se expide el Estatuto General de la Unidad Central del Valle del Cauca, en su artículo 18° establece: “Son funciones del Consejo Directivo...i) Fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales”.
- d) Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) durante el periodo septiembre de 2017 a septiembre de 2018, así como el Índice de Costos de la Educación Superior (ICES), se considera conveniente realizar un ajuste del tres punto tres por ciento (3.3%) para determinar los valores de matrícula para las nuevas cohortes en la vigencia fiscal de 2019.

ACUERDA

ARTICULO 1°. Fijar los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2019, así:

2019											
Sem.	Contaduría Administración Comerc. Internac	Derecho semestral	Lic. En educación Básica Enf. Educativa, Recreación y Deportes	Lic En Educación Básica enf. Lenguas Extranjeras	Lic. Ed Educación Básica Enf. Ciencias Sociales	Medicina	Enfermería	Programas Ingeniería (Industrial, Ambiental, Electrónica y Sistemas)	Ingeniería Agropecuaria Ambiental	Tec. Agropecuaria Ambiental	Tec Logística
2	2 218 000	2 284 000	1 869 000	2 118 000	1 220 000	6 226 000	3 321 000	3 039 000	2 170 000	1 224 000	1 224 000
3	2 218 000	2 284 000	1 869 000	2 118 000	1 220 000	6 226 000	3 321 000	3 039 000	2 160 000	1 224 000	1 224 000
4	2 198 000	2 264 000	1 859 000	2 048 000	1 179 000	6 025 000	3 213 000	2 939 000	2 160 000	1 186 000	1 186 000
5	2 188 000	2 252 000	1 694 000	2 040 000	1 173 000	5 585 000	3 061 000	2 925 000	2 160 000	1 180 000	1 180 000
6	2 169 000	2 249 000	1 693 000	2 039 000	1 173 000	5 585 000	3 060 000	2 924 000	2 160 000	1 180 000	1 180 000
7	2 169 000	2 229 000	1 680 000	2 021 000	1 162 000	5 533 000	3 031 000	2 897 000	2 160 000	1 180 000	1 180 000
8	2 155 000	2 229 000	1 679 000	2 022 000	1 162 000	5 533 000	3 030 000	2 897 000	0	0	0
9	2 155 000	2 227 000	1 679 000	2 022 000	1 162 000	5 533 000	3 030 000	2 894 000	0	0	0
10	2 155 000	2 175 000	1 666 000	2 024 000	1 162 000	5 501 000	3 012 000	2 877 000	0	0	0
11	2 155 000	2 214 000	1 666 000	0	0	5 500 000	0	0	0	0	0
12	0	2 162 000	1 666 000	0	0	5 498 000	0	0	0	0	0



ARTICULO 2°. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matriculas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día **09 NOV 2018**

El Presidente del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMAN

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PERÉA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:
Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera